

esta Ciudad, suplicando por si y en nombre  
de los demandados sus herederos, se les permitieren  
de toda clase de convertibles, incluso los  
denarios, becañas, Kingados y caravillas, de  
cuya venta se les priva segun lo dispuesto  
por esta Ayuntamiento; pues que dello se  
pretendia el publico, al beneficio del mejor  
partido, y los expresos no experimentaron  
los perjuicios que estan sufriendo; ademas  
de que les favorece la R. O. de veinte y  
seis de Dize de mil ochocientos y diez y ocho,  
que deja en absoluta libertad la venta de  
todos los ganados convertibles = En seguida el  
Sr. D. Juan de Santa Feudis Reinoso pido  
a la Ciudad que diese conoimiento de su  
rogacion para con vista de antecedentes  
exponer lo que se le ofrecia = Y entendiéndose  
por este Ayuntamiento acordado: Puse D. N.  
voluntad al Sr. D. Juan de Santa Feudis Reinoso,  
y de acuerdo con este, a la diputacion  
del Comandante y Vales excusados p. a que ex-  
pongan lo que se les ofrecia con vista de  
antecedentes

El Sr. D. Juan de Santa Feudis Reinoso, Residor,  
Dico: Nombre p. a Diputados del Barrio de  
S. Antonio Madrid a todo el año actual

